



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, QUIEN SE OSTENTÓ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/5/2018**, relativo **Juicio de Inconformidad** promovido por **Ciudadano Juan Guillermo Caamal May**, en contra del Resultado consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de julio del 2018, efectuado por el Consejo Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la Nulidad de la Votación Recibida en las Casillas y la Constancia de Mayoría y Validez a Favor del Candidato de la Coalición Campeche Para Todos, (Sic). **La Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **dieciocho de julio** de dos mil dieciocho.- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con diez minutos** del día de hoy **dieciocho de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **dieciocho de julio** de dos mil dieciocho, constante de tres fojas, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple acuerdo en cita.- - - - -

ACTUARIA

Lic. Jenri Martínez Rodríguez
Auxiliar Jurisdiccional Habilitado como Actuaria



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/5/2018

PROMOVENTE: CIUDADANO JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA.

ACTO IMPUGNADO: EL "RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA 4 DE JULIO DEL 2018, EFECTUADO POR EL CONSEJO DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS Y COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS". (Sic.)

MAGISTRADA NUMERARIA E INSTRUCTORA: CIUDADANA LICENCIADA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: MAESTRA NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL.

Con fecha **diecisiete de julio de dos mil dieciocho**, la suscrita ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la ciudadana Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Numeraria e Instructora, con el acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil dieciocho, por el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, turna a la ponencia el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la clave **TEEC/JIN/5/2018**; con los oficios números CD06/119/18 y CD06/121/2018, signados por la ciudadana Licenciada Candelaria del Rosario Castillo Serrano, Consejera Presidente del Consejo Electoral Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO.

recepcionados en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, los días nueve y catorce de julio del año en curso, respectivamente. **Conste.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y la cuenta la Magistrada Instructora:

SE ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 123, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado Campeche y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios números CD06/119/18 y CD06/121/2018, signados por la ciudadana Licenciada Candelaria del Rosario Castillo Serrano, Consejera Presidente del Consejo Electoral Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche y documentación adjunta; así mismo, para los efectos legales procedentes se **radica** en la ponencia a cargo de la suscrita el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado, indicado para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia.

SEGUNDO. Diligencia de mejor proveer y requerimiento. En razón de que se estima conveniente contar con mayores elementos para resolver, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 638, 655 y 674 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y con la finalidad de mejor proveer y allegarse de mayores elementos en el presente asunto, **requiérase**, mediante atento oficio al Consejo Electoral Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche; para que se sirva remitir original o copia certificada legible,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO.

de acta de escrutinio y cómputo, así como de las actas de jornada electoral que se enlistarán a continuación, documentos necesarios para la debida integración del expediente, ello en el plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir del momento en que reciba el oficio respectivo, remita a esta autoridad dicha documentación.

• **DISTRITO VI**

Actas de Jornada Electoral	
	Casilla
1.	54 B
2.	54 C1
3.	72 B
4.	72 C1
5.	73 B
6.	73 C1
7.	88 B
8.	89 B
9.	89 C1
10.	107 C1
11.	110 C1
12.	112 B
13.	116 B
14.	116 E1
15.	117 B
16.	127 B
17.	127 C1
18.	129 B
19.	131 B
20.	133 B
21.	134 B
22.	135 B
23.	135 C1



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO.

24.	137 B
25.	138 B
26.	140 C1
27.	141 B
28.	141 C1
29.	143 B
30.	144 B
31.	145 B
32.	145 C1

Acta de Escrutinio y Cómputo	
Casilla	
1.	116 E1

Con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635, y 702, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese mediante atento oficio al Consejo Electoral Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con copia certificada del citado acuerdo y por estrados a los demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 693, y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **Cúmplase**.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora, por ante la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO.



Licenciada Brenda Noemy Domínguez Ake
Magistrada Numeraria e Instructora del Tribunal Electoral del Estado.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Campeche
MAGISTRADA NUMERARIA

COMISIÓN DICTAMINADORA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (dieciocho de junio de dos mil dieciocho), entrego este expediente a la C. Actuaria de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE